



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS DE DON LUIS ALEJANDRO CARTES  
AROCA**

**DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO**

**1015**  
24 MAR 2020

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

El memorándum N° 117 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 28/02/2020.

Decreto Alcaldicio N° 853 de fecha 12.03.2020 el cual aprueba renuncia voluntaria de Doña Maria Paz Acuña Peterssen a contar del 29.02.2020.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

**DECRETO**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don **LUIS ALEJANDRO CARTES AROCA C.I. N°** [REDACTED] como se indica:

En Chillán Viejo, a **23 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS ALEJANDRO CARTES AROCA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajador Social, domiciliado en la Ciudad [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Educador Social**, de acuerdo al Aprueba proroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio N° 271 de fecha 11 de Diciembre año 2019.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.
- Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales.
- Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto.





Don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, la suma mensual de **\$514.500.-**, impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

En el mes de **Marzo** se pagara la suma de **\$514.500.-** impuesto incluido, desde el día 02.03.2020 al 31.03.2020 y desde el mes de **Abril** a **Diciembre** se pagará la suma de **\$514.500.-** mensuales, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el **02 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.





Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** Don Luis Alejandro Cartes Aroca, tendrá derecho a 5 días de Permisos Facultativos, al uso de Licencias médicas por enfermedad común.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**Decimo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Undécimo:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) Luis Alejandro Cartes Aroca, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

**Duodécimo:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- Impútese el gasto a la cuenta 2140569 "Administración de Fondos" (Sename).



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE AYLMAN LAGOS  
ALCALDE  
CHILLÁN VIEJO

DPM/HHH/OES/PMV/MCVH  
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado







## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **16 de Marzo de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS ALEJANDRO CARTES AROCA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajador Social, domiciliado en la Ciudad [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Educador Social**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillán Viejo" Decreto Alcaldicio N° 271 de fecha 11 de Diciembre año 2019.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyo en la planificación y ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.
- Gestionar redes y crear espacios educativos y de encuentros entre los actores locales.
- Realizar coordinaciones con las redes locales para cumplimiento de objetivos del proyecto.

Don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, la suma mensual de **\$514.500.-**, impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

En el mes de Marzo se pagará la suma de **\$514.500.-** impuesto incluido, desde el día 02.03.2020 al 31.03.2020 y desde el mes de Abril a Diciembre se pagará la suma de **\$ 514.500.-** mensuales, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que don **Luis Alejandro Cartes Aroca**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa Establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el **02 de Marzo de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.





**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** Don Luis Alejandro Cartes Aroca, tendrá derecho a 5 días de Permisos Facultativos, al uso de Licencias médicas por enfermedad común.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

**Decimo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Undécimo:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) Luis Alejandro Cartes Aroca, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

**Duodécimo:** todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
LUIS CARTES AROCA  
RUT [REDACTED]

  
DOMINGO PILLADO MELZER  
ALCALDE(S)

  
  
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/OES/PMV/MCVH  
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.